

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 031-2023/PD-USS

Pimentel, 29 de marzo de 2023.

VISTA: La propuesta de Alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, Política de Calidad, Objetivos de calidad y Mapa de Procesos de la Universidad Señor de Sipán remitida por la Dirección de Acreditación y Calidad Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de lo antes descrito, la Dirección de Acreditación y Calidad Institucional remite a directorio para su aprobación **LA PROPUESTA DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, POLITICA DE CALIDAD, OBJETIVOS DE CALIDAD Y MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, POLITICA DE CALIDAD, OBJETIVOS DE CALIDAD Y MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DEL ALCANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, POLITICA DE CALIDAD, OBJETIVOS DE CALIDAD Y MAPA DE PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN REMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y CALIDAD

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 031-2023/PD-USS

INSTITUCIONAL, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°032-2023/PD-USS

Pimentel, 03 de abril de 2023.

VISTO: La propuesta de cronograma de pagos 2023 remitida por la Jefatura de Finanzas con VB de Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de **LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE PAGOS 2023 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE PAGOS 2023 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR LA PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE PAGOS 2023 REMITIDA POR LA JEFATURA DE FINANZAS CON VB DE GERENCIA GENERAL**, la cual obra anexa a la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°032-2023/PD-USS

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°036-2023/PD-USS

Pimentel, 10 de abril de 2023.

VISTA: La Propuesta de Recaudación N° 07 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán con fecha 10 de abril del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°07 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas a Directorio, según el siguiente detalle:

- Otorgar el 10% de descuento a las cuentas por cobrar correspondientes al período 2022-I.
- Otorgar el 05% de descuento a las cuentas por cobrar correspondientes al período 2022-II

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 07, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Otorgar el 10% de descuento a las cuentas por cobrar correspondientes al periodo 2022-I.
- Otorgar el 05% de descuento a las cuentas por cobrar correspondientes al período 2022-II
-

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°036-2023/PD-USS

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 037-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0015-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 0015-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación remite a Consejo Universitario **LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BONOS A DOCENTES CALIFICADOS COMO INVESTIGADORES RENACYT UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1**, los cuales obran anexos a la presente resolución.

Que, con fecha 28 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BONOS A DOCENTES CALIFICADOS COMO INVESTIGADORES RENACYT UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1**.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 037-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BONOS A DOCENTES CALIFICADOS COMO INVESTIGADORES RENACYT UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE BONOS A DOCENTES CALIFICADOS COMO INVESTIGADORES RENACYT UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1, los cuales obran anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 038-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0024-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 31 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 024-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la **APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS PREGRADO-POSGRADO VERSIÓN 2**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 31 de marzo 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS PREGRADO-POSGRADO VERSIÓN 2**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 038-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS PREGRADO-POSGRADO VERSIÓN 2**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR LA DIRECTIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN Y TESIS PREGRADO-POSGRADO VERSIÓN 2, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 039-2023/PD-USS

Pimentel, 14 de abril de 2023.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 05 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N° 05 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas con visto bueno de Gerencia General a Directorio, la cual plantea la ampliación del beneficio REINCOPORATE A LA USS aprobado con fecha 20 de diciembre del 2022 mediante Resolución de Directorio N° 153-2022/PD-USS, según el siguiente detalle:

- Ampliación del beneficio para el **semestre 2023-I hasta el 22/04/2023.**
- Mantener los mismos beneficios, así como las precisiones y condiciones que se aprobaron en la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 153-2022/PD-USS.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N° 05, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

- Ampliación del beneficio para el **semestre 2023-I hasta el 22/04/2023.**

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 039-2023/PD-USS

- Mantener los mismos beneficios, así como las precisiones y condiciones que se aprobaron en la RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 153-2022/PD-USS.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 041-2023/PD-USS

Pimentel, 24 de abril de 2023.

VISTO: La Propuesta de Recaudación N° 08 remitida por la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, en virtud de la Propuesta de Recaudación N°08 presentada por la Dirección de Administración y Finanzas con visto bueno de Gerencia General a Directorio, según el siguiente detalle:

Ampliación del descuento del 6% para escuelas de FACSA y 10% demás escuelas profesionales por pago al contado del ciclo académico 2023-I.

Consideraciones:

No incluye matrícula por creditaje.

Vigente solo para pregrado.

Vigencia hasta el 28/04/2023.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE RECAUDACIÓN N°08, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 041-2023/PD-USS

Ampliación del descuento del 6% para escuelas de FACSA y 10% demás escuelas profesionales por pago al contado del ciclo académico 2023-I.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RFAN/eapr

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 043-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0035-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 035-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 6**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 18 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 6**, la cual obra adjunta a la presente resolución.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 043-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 6.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 6, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 044-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0020-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 020-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 28 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

Mg. Richard Franks Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 044-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 3, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de abril de 2023

VISTO: El Oficio N° 0022-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 022-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación del **PROYECTO DEL CURSO – TALLER ACTUALIZACIÓN DE TESIS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA USS Y EGRESADOS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 28 de marzo de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL CURSO – TALLER ACTUALIZACIÓN DE TESIS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA USS Y EGRESADOS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 045-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL PROYECTO DEL CURSO – TALLER ACTUALIZACIÓN DE TESIS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA USS Y EGRESADOS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA DEL PROYECTO DEL CURSO – TALLER ACTUALIZACIÓN DE TESIS PARA EGRESADOS DE PREGRADO Y POSGRADO DE LA USS Y EGRESADOS DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 046-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de abril 2023

VISTO: El Oficio N° 0039-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 039-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2023**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 18 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA PROPUESTA DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2023**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

Mg. Richard Frantz Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 046-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2023.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SIN FINANCIAMIENTO PARA GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN USS-2023, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 047-2023/PD-USS

Pimentel, 25 de abril 2023

VISTO: El Oficio N° 0038-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 19 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 038-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **LAS BASES DE LA 3ERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, con fecha 19 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LAS BASES DE LA 3ERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**, la cual obra adjunta a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 047-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LAS BASES DE LA 3ERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LAS BASES DE LA 3ERA CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C., la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 048-2023/PD-USS

Pimentel, 26 de abril 2023

VISTO: El Oficio N° 0044-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: "Aprobar las políticas institucionales".

Inciso 5: "Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad."

Inciso 19: "Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad."

Que, mediante oficio N° 044-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, con fecha 25 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9**, el cual obra adjunta a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 048-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 **Mg. Richard Frank Acuña Núñez**
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 049-2023/PD-USS

Pimentel, 26 de abril 2023

VISTO: El Oficio N° 0047-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio N° 047-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación solicita la aprobación de **EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, con fecha 25 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta formulada por el Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio **EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, el cual obra adjunta a la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 049-2023/PD-USS

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CENTRO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 050-2023/PD-USS

Pimentel, 26 de abril de 2023.

VISTO: La Propuesta de Taller para fortalecimiento de competencias en la especialidad a estudiantes de la escuela profesional de Turismo y Negocios remitido por la Escuela Profesional de Turismo y Negocio con VB de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Señor de Sipán.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° numeral 19 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: Conocer y resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.

Que, mediante correo institucional la Dirección de Escuela Profesional de Turismo y Negocios con el visto bueno de la Facultad de Ciencias Empresariales remite a directorio la Propuesta de taller para fortalecimiento de competencias en la especialidad a estudiantes de la Escuela Profesional de Turismo y Negocios, la cual obra anexa a la presente resolución.

Que, éste colegiado habiendo revisado la propuesta remitida y haciendo uso de su atribución prescrita en el Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE TALLER PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA ESPECIALIDAD A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y NEGOCIOS.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 050-2023/PD-USS**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA DE TALLER PARA FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN LA ESPECIALIDAD A ESTUDIANTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE TURISMO Y NEGOCIOS, la cual obra anexa a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, las autoridades académicas y administrativas, cumplan estrictamente con lo estipulado en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 051-2023/PD-USS

Pimentel, 26 de abril de 2023

VISTO: Correo institucional remitido por la Dirección de Gobierno de Personas con VB de Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante correo institucional, el Gerente General con su visto bueno remite la propuesta del Director de Gobierno de Personas respecto del **PLAN DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVO VERSION 04**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta remitida por Gerente General y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVO VERSION 04**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVO VERSION 04, el cual obra anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


USS Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 053-2023/PD-USS

Pimentel, 26 de abril 2023

VISTO: El Oficio N° 042-2023/VRI-USS, y el acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en su artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son:

Inciso 3: “Aprobar las políticas institucionales”.

Inciso 5: “Aprobar los reglamentos, Manual de Organización y Funciones y cualquier otra normatividad de la Universidad.”

Inciso 19: “Conocer y Resolver todos los demás asuntos académicos y administrativos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad.”

Que, mediante oficio Nro. 042-2023/VRI-USS, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 053-2023/PD-USS

Que, con fecha 22 de abril de 2023 el Consejo Universitario revisó la propuesta remitida por Vicerrector de Investigación, acordando con opinión favorable, remitir al Directorio la propuesta de **ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9**, el cual obra anexo a la presente resolución.

Que, este colegiado habiendo revisado la propuesta por el Consejo Universitario y haciendo uso de su atribución prescrita en los incisos 3, 5 y 19 del artículo 28° del Estatuto de la USS, acuerda **APROBAR LA PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 8, EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA SE LE DENOMINARÁ CÓDIGO DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 9., el cual obra anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a las áreas académicas y administrativas a cumplir fielmente con la Directiva aprobada en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mg. Richard Frank Acuña Núñez
Presidente del Directorio

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C.